



ACTA NO. 063/2023

SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

[Handwritten signatures]

EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DEL PUEBLO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; L.E.P. MA. DEL CARMEN MANCILLA SÁNCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL; C. RODOLFO MARTÍNEZ COTERO, PRIMER REGIDOR; LIC. EN PSIC. BRENDA SARAHÍ PÉREZ REZA, SEGUNDA REGIDORA; C. HERIBERTO GUTIÉRREZ GÓMEZ, TERCER REGIDOR; C. BEATRIZ ADRIANA GUADARRAMA GARCÍA, CUARTA REGIDORA; ARQ. JUAN EMMANUEL TAPIA HERRERA, QUINTO REGIDOR; C. GLORIA SUGEY FRANCO BARRERA, SEXTA REGIDORA Y C. PAOLA IVONNE COTERO LUGO, SÉPTIMA REGIDORA; ASISTIDOS DEL LICENCIADO EN DERECHO ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 29 PÁRRAFO PRIMERO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA **SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

Página | 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PUNTO NO. I

EL LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 29 PÁRRAFO PRIMERO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE INSTRUYE AL LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

[Large handwritten signature]





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

[Handwritten signature]

EL LICENCIADO ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, POR LO QUE LES SOLICITÓ RESPETUOSAMENTE SE SIRVIERAN LEVANTAR LA MANO Y PRONUNCIARAN LA PALABRA "PRESENTE", UNA VEZ QUE PRONUNCIARA SU NOMBRE.

Página | 2

- | | |
|--|----------|
| LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL | PRESENTE |
| L.E.P. MA. DEL CARMEN MANCILLA SÁNCHEZ
SÍNDICA MUNICIPAL | PRESENTE |
| C. RODOLFO MARTÍNEZ COTERO
PRIMER REGIDOR | PRESENTE |
| LIC. EN PSIC. BRENDA SARAHÍ PÉREZ REZA
SEGUNDA REGIDORA | PRESENTE |
| C. HERIBERTO GUTIÉRREZ GÓMEZ
TERCER REGIDOR | PRESENTE |
| C. BEATRIZ ADRIANA GUADARRAMA GARCÍA
CUARTA REGIDORA | PRESENTE |
| ARQ. JUAN EMMANUEL TAPIA HERRERA
QUINTO REGIDOR | PRESENTE |
| C. GLORIA SUGEY FRANCO BARRERA
SEXTA REGIDORA | PRESENTE |
| C. PAOLA IVONNE COTERO LUGO
SÉPTIMA REGIDORA | PRESENTE |

[Handwritten signatures and initials corresponding to the list members]





UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA, EL LICENCIADO ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES UN PRESIDENTE, UNA SÍNDICA Y SIETE DE LOS SIETE REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Página | 3

PUNTO NO. II

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

EL LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDIÓ A REALIZAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- IV. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, RELATIVO A LA FE DE ERRATAS AL PUNTO IV.1. DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023.
- V. ASUNTOS GENERALES.
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.





[Handwritten signature]

UNA VEZ LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABARÁ EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTÓ A LOS PRESENTES, QUE QUIEN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO SE SIRVA MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **NUEVE VOTOS A FAVOR.**

[Handwritten signature]

EL LICENCIADO ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ A LOS EDILES QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

[Handwritten signature]

ACUERDO NO. 1

ÚNICO.- EL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

[Handwritten signature]

PUNTO NO. III

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CONTINUARA DESAHOGANDO EL ORDEN DEL DÍA.

ACTO CONTINUO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO A LOS EDILES QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR LO QUE EN



[Large handwritten signature]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ATENCIÓN A LA INSTRUCCIÓN DEL LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Página | 5

EL LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTÓ A LOS EDILES QUE QUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO QUE REALIZAR, HICIERA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO PARA OTORGARLE EL USO DE LA VOZ.

EN SEGUIDA Y TODA VEZ QUE NADIE HIZO USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE RECABARÁ EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTÓ A LOS PRESENTES, QUE QUIEN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO SE SIRVA MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **NUEVE VOTOS A FAVOR.**

EL LICENCIADO ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ A LOS EDILES QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NO. 2

PRIMERO: SE APRUEBA EN SU TOTALIDAD EL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE RECABE LAS FIRMAS EN EL ACTA QUE HA QUEDADO APROBADA.

[Handwritten signature]

PUNTO NO. IV

Página | 6

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, RELATIVO A LA FE DE ERRATAS AL PUNTO IV.1. DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023.

CON BASE A LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO QUE EN LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL ACUERDO NO. 3, DERIVADO DEL PUNTO NÚMERO IV.1. DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, PARA QUE SOLICITE UN FINANCIAMIENTO CON ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, SIN EMBARGO, DURANTE LA REVISIÓN QUE ESTÁN HACIENDO DIVERSAS AUTORIDADES AL ACUERDO EMITIDO EN LA SESIÓN PÚBLICA ANTES REFERIDA, SE HAN REALIZADO DE FORMA Y NO DE FONDO, ALGUNAS MODIFICACIONES AL MISMO, POR LO QUE ES NECESARIO PROPONER A USTEDES SEÑORES EDILES, LA PRESENTE FE DE ERRATAS, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO ACUERDO CUMPLA CON LA FORMA QUE SOLICITAN, POR LO QUE SE EXPONE A USTEDES LA FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE:

[Large handwritten signature]

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO NÚMERO 3 DERIVADO DEL PUNTO NÚMERO IV.1. DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DICE:



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ACUERDO NO. 3

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, A TASA FIJA Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,899,374.51 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), SIN INCLUIR INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO QUE PARA TAL FIN SE CELEBRE.

EL FINANCIAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ CONTRATARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO, LO CUAL DEBERÁ SER CONFIRMADO, EN FORMA ESCRITA, POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEBERÁ SER PAGADO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE, SERÁ DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PARTICULARMENTE EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA

[Large handwritten signature]





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ENERO DE 2023 Y/O LOS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, INCLUIDAS LAS QUE SE EFECTÚEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Página | 8

TERCERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO, AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS DE CUALQUIER FINANCIAMIENTO VIGENTE, QUE TENGA HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ("FAIS"), EN LA INTELIGENCIA QUE, EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE O EXISTAN CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DE LA DEUDA, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

CUARTO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE CELEBRE UN CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 796 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO COMO FIDEICOMITENTE, CON IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO FIDUCIARIO O AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO QUE CONSTITUYA O HUBIERA CONSTITUIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

[Handwritten signature]

DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NO. 22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, Y EN CONSECUENCIA, SE LLEVE A CABO LA AFECTACIÓN DEL FAIS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE OBTENGA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

Página | 9

ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA ACTOS DE DOMINIO, CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLA CON LOS MECANISMOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO CON CARGO AL FAIS.

[Handwritten signature]

LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE PROCEDERÁ, CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) LEGALMENTE FACULTADO(S) PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE.

[Handwritten signature]

QUINTO.- EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO Y LO AUTORIZADO EN EL DECRETO NO. 22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN DICHO EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN EL ENTENDIDO QUE DE SER NECESARIO, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO, E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEXTO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S) LEGAL(ES) QUE SE REQUIERA(N) PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL FINANCIAMIENTO QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTES DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, E INCLUSIVE MODIFICAR EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL DEL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE, SIEMPRE QUE AÚN NO HAYA SIDO DISPUESTO; SIEMPRE QUE NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO, NI EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO.

Página | 10

SÉPTIMO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, CONSTITUIRÁ DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

OCTAVO.- SE DEBE DE OBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, DESTINO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FAIS, PREVIO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORIZA.

DEBE DECIR

ACUERDO NO. 3

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, A TASA FIJA Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,899,374.51 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), SIN INCLUIR INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO QUE PARA TAL FIN SE CELEBRE.

Página | 11

EL FINANCIAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ CONTRATARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO, LO CUAL DEBERÁ SER CONFIRMADO, EN FORMA ESCRITA, POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEBERÁ SER PAGADO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PARTICULARMENTE EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ENERO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DE 2023 Y/O LOS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, INCLUIDAS LAS QUE SE EFECTÚEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Página | 12

TERCERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS DE CUALQUIER FINANCIAMIENTO VIGENTE, QUE TENGA HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ("FAIS"), EN LA INTELIGENCIA QUE, EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE O EXISTAN CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, CELEBRE UN CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 796 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO COMO FIDEICOMITENTE, CON IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO FIDUCIARIO O AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO QUE CONSTITUYA O HUBIERA CONSTITUIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NO.

Plaza Morelos, Esq. con 5 de Mayo, Centro, Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760

714 146 0006



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, Y EN CONSECUENCIA, SE LLEVE A CABO LA AFECTACIÓN DEL FAIS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE OBTENGA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

[Handwritten signature]

Página | 13

ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA ACTOS DE DOMINIO, CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLA CON LOS MECANISMOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO CON CARGO AL FAIS.

[Handwritten signature]

LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE PROCEDERÁ, CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) LEGALMENTE FACULTADO(S) PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE.

[Handwritten signature]

QUINTO.- EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO Y LO AUTORIZADO EN EL DECRETO NO. 22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN DICHO EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN EL ENTENDIDO QUE DE SER NECESARIO, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO, E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S)



[Handwritten signature]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LEGAL(ES) QUE SE REQUIERA(N) PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL FINANCIAMIENTO QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTES DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, E INCLUSIVE MODIFICAR EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL DEL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE, SIEMPRE QUE AÚN NO HAYA SIDO DISPUESTO; SIEMPRE QUE NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO, NI EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO.

Página | 14

SÉPTIMO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, CONSTITUIRÁ DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

OCTAVO.- SE DEBE DE OBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, DESTINO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FAIS, PREVIO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORIZA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PREGUNTÓ A LOS PRESENTES QUE SI ALGUIEN QUISIERA HACER USO DE LA PALABRA, LEVANTARA LA MANO PARA OTORGARLE PARTICIPACIÓN.

ACTO SEGUIDO Y TODA VEZ QUE NADIE HIZO USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the page.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREGUNTÓ A LOS PRESENTES, QUE QUIEN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO SE SIRVA MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **NUEVE VOTOS A FAVOR**

Página | 15

EL LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO A LOS EDILES, QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NO. 3

ÚNICO.- ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO NÚMERO 3, DERIVADO DEL PUNTO NÚMERO IV.1. DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

DICE:

ACUERDO NO. 3

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, A TASA FIJA Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,899,374.51 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), SIN INCLUIR INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO QUE PARA TAL FIN SE CELEBRE



[Large handwritten signature]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

EL FINANCIAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ CONTRATARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO, LO CUAL DEBERÁ SER CONFIRMADO, EN FORMA ESCRITA, POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEBERÁ SER PAGADO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Página | 16

SEGUNDO.- EL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE, SERÁ DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PARTICULARMENTE EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ENERO DE 2023 Y/O LOS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, INCLUIDAS LAS QUE SE EFECTÚEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE POR SU CONDUCTO, AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS DE CUALQUIER FINANCIAMIENTO VIGENTE, QUE TENGA HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR

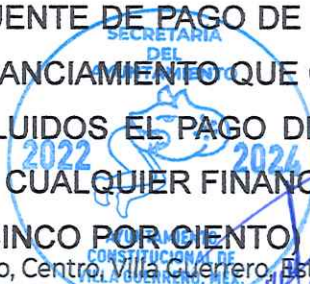
Plaza Morelos, Esq. con 5 de Mayo, Centro, Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760

714 146 0006

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and scribbles]





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

[Handwritten signature]

Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ("FAIS"), EN LA INTELIGENCIA QUE, EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE O EXISTAN CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DE LA DEUDA, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Página | 17

CUARTO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE CELEBRE UN CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 796 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO COMO FIDEICOMITENTE, CON IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO FIDUCIARIO O AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO QUE CONSTITUYA O HUBIERA CONSTITUIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NO. 22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, Y EN CONSECUENCIA, SE LLEVE A CABO LA AFECTACIÓN DEL FAIS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE OBTENGA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA ACTOS DE DOMINIO, CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLA CON LOS MECANISMOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVE DEL





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

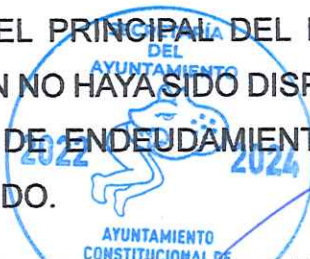
FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO CON CARGO AL FAIS.

LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE PROCEDERÁ, CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) LEGALMENTE FACULTADO(S) PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE.

Página | 18

QUINTO.- EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO Y LO AUTORIZADO EN EL DECRETO NO. 22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN DICHO EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN EL ENTENDIDO QUE DE SER NECESARIO, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO, E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

SEXTO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S) LEGAL(ES) QUE SE REQUIERA(N) PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL FINANCIAMIENTO QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTES DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, E INCLUSIVE MODIFICAR EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL DEL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE, SIEMPRE QUE AÚN NO HAYA SIDO DISPUESTO; SIEMPRE QUE NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO, NI EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO.





[Handwritten signature]

SÉPTIMO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, CONSTITUIRÁ DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

Página | 19

OCTAVO.- SE DEBE DE OBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, DESTINO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FAIS, PREVIO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORIZA.

DEBE DECIR

ACUERDO NO. 3

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, A TASA FIJA Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,899,374.51 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), SIN INCLUIR INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO QUE PARA TAL FIN SE CELEBRE.

EL FINANCIAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ CONTRATARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO, LO CUAL DEBERÁ SER CONFIRMADO, EN FORMA ESCRITA, POR



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



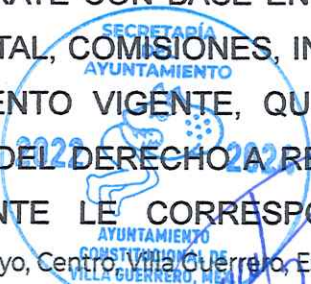
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

EL TESORERO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEBERÁ SER PAGADO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Página | 20

SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PARTICULARMENTE EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ENERO DE 2023 Y/O LOS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, INCLUIDAS LAS QUE SE EFECTÚEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS DE CUALQUIER FINANCIAMIENTO VIGENTE, QUE TENGA HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ("FAIS"), EN LA INTELIGENCIA QUE, EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE O EXISTAN CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Página | 21

CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, CELEBRE UN CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 796 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO COMO FIDEICOMITENTE, CON IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO FIDUCIARIO O AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO QUE CONSTITUYA O HUBIERA CONSTITUIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NO. 22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, Y EN CONSECUENCIA, SE LLEVE A CABO LA AFECTACIÓN DEL FAIS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE OBTenga MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA ACTOS DE DOMINIO, CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLA CON LOS MECANISMOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO CON CARGO AL FAIS.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE PROCEDERÁ, CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) LEGALMENTE FACULTADO(S) PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE.

Página | 22

QUINTO.- EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO Y LO AUTORIZADO EN EL DECRETO NO. 22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2022, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN DICHO EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN EL ENTENDIDO QUE DE SER NECESARIO, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO, E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

SEXTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S) LEGAL(ES) QUE SE REQUIERA(N) PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL FINANCIAMIENTO QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTES DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, E INCLUSIVE MODIFICAR EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL DEL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE, SIEMPRE QUE AÚN NO HAYA SIDO DISPUESTO; SIEMPRE QUE NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO, NI EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO.

SÉPTIMO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, CONSTITUIRÁ DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ INSCRIBIRSE



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

Página | 23

OCTAVO.- SE DEBE DE OBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, DESTINO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FAIS, PREVIO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORIZA.

PUNTO NO. V

ASUNTOS GENERALES

EL LICENCIADO ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL LICENCIADO FRANCISCO LUGO MILLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE NO HUBO REGISTRO ALGUNO, POR LO QUE SE TIENE POR DESAHOGADO ESTE PUNTO.

PUNTO NO. VI

CLAUSURA DE LA SESIÓN

EL LICENCIADO ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL LICENCIADO FRANCISCO LUGO MILLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO FRANCISCO LUGO MILLÁN, DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CLAUSURA FORMALMENTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN. Página | 24

DADO EN EL SALÓN DEL PUEBLO DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. FRANCISCO LUGO MILLÁN
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.E.P. MA. DEL CARMEN MANCILLA SÁNCHEZ
 SÍNDICA MUNICIPAL

C. RODOLFO MARTÍNEZ COTERO
 PRIMER REGIDOR

LIC. EN PSIC. BRENDA SARAHÍ PÉREZ REZA
 SEGUNDA REGIDORA

C. HERIBERTO GUTIÉRREZ GÓMEZ
 TERCER REGIDOR




C. BEATRIZ ADRIANA GUADARRAMA GARCÍA
 CUARTA REGIDORA




ARQ. JUAN EMMANUEL TAPIA HERRERA
QUINTO REGIDOR


C. GLORIA SUGEY FRANCO BARRERA
SEXTA REGIDORA


C. PAOLA IVONNE COTERO LUGO
SÉPTIMA REGIDORA

DOY FE



LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA NO. 063/2023